



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 120 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 27 AGO 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 290-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026; la Carta N.° 011-2026-EMR/CER, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe Técnico N.° 10-2026-GRJ/GRDS/NPDLI/EAIH.UEI, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual se efectúa la evaluación financiera del servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N.° 2504048; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias y atribuciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de su respectiva circunscripción;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo reconoce el principio del debido procedimiento;

Que, el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N.° 27444 establece que constituye requisito de validez del acto administrativo la debida motivación, mientras que el artículo 6 dispone que la motivación debe ser expresa y contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y pago; asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 establece que el devengado constituye el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago

GRDS	
REG. N°	10951010
EXP. N°	7120379





Gobierno Regional Junín



derivada de un gasto aprobado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, mientras que el numeral 43.2 dispone que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria debe verificar, bajo responsabilidad, la efectiva realización de la prestación correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el marco para la programación, formulación, ejecución y cierre de las inversiones públicas, correspondiendo que, una vez concluida la ejecución y determinada la información técnica y financiera final, se efectúen las acciones necesarias para el cierre de la inversión;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato; asimismo, regula las responsabilidades del contratista respecto de la calidad ofrecida y los vicios ocultos;

Que, de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, corresponde al área usuaria verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y otorgar la conformidad correspondiente, dentro del plazo establecido por la normativa aplicable;

Que, por tanto, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR y la conformidad del servicio especializado de liquidación constituyen actuaciones jurídicamente diferenciadas. En consecuencia, la aprobación de la liquidación por el costo final efectivamente ejecutado no implica ni sustituye automáticamente la conformidad del servicio especializado contratado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.º 082-2020-GR-JUNIN/GRDS, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de la IOARR denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N.º 2504048;

Que, mediante Informe Técnico N.º 2433-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, se actualizó el costo de inversión mediante el Formato 8-A en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, determinándose un costo total de inversión de S/ 3,963,504.10;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.º 068-2026-GR-JUNIN/GRDS, de fecha 16 de junio de 2026, se rectificó el nombre del expediente técnico, de "CREACION DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA POBLACION INFANTIL EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" a "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA





Gobierno Regional Junín



ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.º 2504048;

Que, mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.º 139-2026-GRJ/ORAF/OASA se formalizó la contratación del servicio especializado en liquidación de proyectos de inversión correspondiente a la IOARR materia de la presente resolución;

Que, mediante Carta N.º 011-2026-EMR/CER, de fecha 06 de mayo de 2026, la empresa CONSTRUCTORA ESMERALDA M&R E.I.R.L. presentó el Informe del Servicio Especializado de Liquidación del proyecto de inversión con CUI N.º 2504048, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N.º 290-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 10 de agosto de 2026, se concluyó que el expediente de Liquidación Técnica Financiera consistió en la verificación de la documentación fuente que sustenta los gastos (orden de compra, ordenes de servicio, rendiciones y otros) así como las transferencias y saldos utilizados para sustentar la ejecución de la inversión, asimismo, que de la evaluación técnica y financiera efectuada al proyecto de inversión ejecutado por Administración Directo (AD), se concluye que el proceso de Liquidación Técnico – Financiera se encuentra condicionado por la falta y/o entrega inoportuna de documentación técnica, administrativa y financiera necesaria para sustentar y verificar la ejecución del proyecto, así como por el incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva de Liquidación de Obras; asimismo, que corresponde otorgar conformidad al servicio especializado de elaboración de la liquidación técnica financiera de la IOARR.

Que, mediante Informe Técnico N.º 10-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EALII.UEI, de fecha 10 de agosto de 2026, se efectuó la evaluación financiera del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, determinándose que la ejecución financiera acumulada reconocida asciende a S/ 79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles) y de la conciliación efectuada el costo total de inversión actualizado asciende a S/ 3,963,504.10, mientras que el costo final ejecutado y sustentado financieramente asciende a S/ 79,000.00, conforme a la documentación sustentatoria y registros presupuestales revisados;

Asimismo, el Informe Técnico señala que la ejecución financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF asciende a S/ 79,000.00, financiada con Recursos Ordinarios y Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, en tal sentido, la aprobación de la presente Liquidación Técnica Financiera debe entenderse respecto de la ejecución financiera efectivamente acreditada y reconocida, sin que ello implique aprobar como ejecutados los importes que no cuentan con ejecución





Gobierno Regional Junín



financiera acreditada; concluyendo, que resulta procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2504048;

Que, en ese sentido, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera debe sustentarse en los antecedentes técnicos, financieros y documentales que obran en el expediente, debiendo existir correspondencia entre la ejecución efectivamente realizada y el costo final de la inversión que se aprueba;

Que, estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y contando con el sustento técnico-financiero correspondiente, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2504048, en el extremo correspondiente a la ejecución financiera efectivamente acreditada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N.° 2504048, determinándose como ejecución financiera acumulada reconocida el importe de **S/ 79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	COMENTARIOS
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO	49,000.00	Corresponde al servicio de elaboración del Expediente Técnico.
SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	30,000.00	Comprende los gastos asociados a la elaboración de la liquidación técnica y financiera de la inversión.
TOTAL EJECUTADO	79,000.00	Ejecución financiera efectivamente acreditada y sustentada.

El monto aprobado en el presente artículo corresponde a la ejecución financiera efectivamente acreditada, registrada y reconocida, de acuerdo con la documentación sustentatoria y la evaluación efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social realizar las acciones correspondientes para el registro del informe de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones del MEF, previa verificación de



Gobierno Regional Junín



la procedencia del cierre conforme a la normativa y Nota Técnica para el Cierre de Inversiones vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lc. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

27 JUN 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)